

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022, de la Diputación de Córdoba

p. 3915

Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022, del Patronato Provincial de Turismo

p. 3915

Ayuntamiento de Añora

Convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 3915

Ayuntamiento de Belalcázar

Convocatoria y Bases Generales para la cobertura de 2 plazas de Monitor de Tiempo Libre en la Piscina Municipal año 2022

p. 3915

Convocatoria y Bases que han de regir la Contratación de 4 Socorristas para la Piscina Municipal durante la temporada de verano 2022

p. 3920

Ayuntamiento de Los Blázquez

Información pública Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021

p. 3922

Ayuntamiento de Cabra

Convocatoria 2022 del 27 Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra

p. 3922

Ayuntamiento de Carcabuey

Corrección error en el anuncio 5090/2021 del Ayuntamiento de Carcabuey publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 247, de 31 diciembre de 2021, por el que se aprueban las Bases de las pruebas selectivas para el acceso a Plazas de Funcionarios/as y personal laboral, reservadas a promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018

p. 3923

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en el Concejal don Francisco Javier Sillero Carretero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3923

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se hace público la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para la provisión mediante libre designación de 1 puesto de Conductor/a del Alcalde

p. 3924

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial expediente nº 1/2022 de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3925

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución por la que se publica la ampliación de fecha de celebración de la Feria del núcleo de Cañada del Rabadán 2022 de esta localidad

p. 3925

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo de 29 de marzo y 26 de abril de 2022, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Modificación de la Plantilla de Personal al servicio de esta Corporación

p. 3926

Extracto de la Convocatoria 633051 Bases reguladoras de los Concursos de Carteles, Poesía y Fotografía de Feria en Honor a Santo Domingo de Guzmán de Jauja 2022

p. 3926

Extracto de la Convocatoria 633053 Concesión de Becas del Ayuntamiento de Lucena y Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para Programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos ejercicio 2022

p. 3928

Extracto de la Convocatoria 633052 Bases reguladoras del "Concurso del Cartel Anunciador de la Feria Real en Honor a Ntra. Sra. del Valle 2022"

p. 3929

Ayuntamiento de Luque

Aprobación inicial de modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto 2022

p. 3931

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos de esta Corporación para el ejercicio 2022

p. 3931

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 17/2022 mediante Crédito Extraordinario

p. 3931

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos

1/2022, mediante Suplemento de Crédito, del Patronato Municipal de Cultura

p. 3932

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 3/2022, mediante Suplemento de Crédito, del Patronato Deportivo Municipal

p. 3932

Acuerdo de 7 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público inicio del procedimiento para declaración de nulidad de diversas facturas de la entidad Ambling Ingeniería y Servicios SL de la Prestación del Servicio Edar

p. 3932

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación inicial expediente de Deslinde del Bien Patrimonial Municipal

p. 3933

Resolución por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de la Selección de Personal Laboral Temporal, mediante contrato de relevo, por concurso-oposición, de una plaza de Encargado/a de Biblioteca y una plaza de Auxiliar Administrativo

p. 3933

Ayuntamiento de Santaella

Resolución por la que se delega en doña María de Los Ángeles García Rivas, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 23 al 29 de mayo de 2022, ambos inclusive

p. 3944

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Natalia Perdigón Muñoz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3944

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución 798/2022 de 30 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases para la selección, mediante concurso de personal laboral temporal, para tareas de Peón de Jardinería (Bolsa de Empleo)

p. 3944

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 3944

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación definitiva creación e imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Pesaje en Báscula Municipal

p. 3945

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de Fotocopiadora

p. 3946

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva de la Innovación del PGOU de Córdoba para la Modificación de la Ordenanza Pormenorizada de la Parcela sita en calle Lope de Hoces nº 10

p. 3946

Acuerdo de 29 de diciembre de 2021, de la Junta del Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, por el que se procede al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive

VIII. OTRAS ENTIDADES**Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba**p. 3948

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.308/2022

Aprobado provisionalmente el Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 10 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.240.026,57
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	202.176,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	78.690,31
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.959.160,26
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	794.510,87
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.515,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	8.447,11
Capítulo 6: Inversiones Reales	580.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	160.548,76
TOTAL EMPLEOS	4.034.537,44

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	3.318.275,33
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	47.700,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	112.176,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	3.053.771,77
Capítulo 7: Transferencias de Capital	104.627,56
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	716.262,11
TOTAL RECURSOS	4.034.537,44

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 16 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.309/2022

Aprobado provisionalmente el Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Patronato Provincial de Turismo, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 10 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente,

vamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Patronato Provincial de Turismo, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	233.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	191.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	42.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	30.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	30.000,00
TOTAL EMPLEOS	263.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	100.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	100.000,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	163.000,00
TOTAL RECURSOS	263.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.075/2022

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante el presente se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, a fin de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.232/2022

BASES GENERALES PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE EN LA PISCINA MUNICIPAL AÑO 2022.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de personal para ocupar varios puestos para la atención de la piscina municipal durante la temporada de baños del año 2022.

SEGUNDA. PUESTOS DE TRABAJO

Se procederá a la contratación de 2 trabajadores para la siguiente categoría: Monitor de tiempo libre con función de taquillero, encuadrados en el Grupo C2.

TERCERA. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

-Duración del contrato: de la apertura al cierre de la piscina municipal.

-Período de prueba: el que establezca la legislación vigente.

-Jornada: La jornada de trabajo es a tiempo completo (40 horas), distribuidas en los periodos de trabajo que se establezcan en el calendario de trabajo realizado por el Ayuntamiento y en régimen de turnos con respecto a los límites establecidos por la normativa laboral.

-Retribuciones: Teniendo en cuenta que el salario bruto mensual a jornada completa es de 1.421,72 €/mes (incluye prorrateo paga extra).

CUARTA. FUNCIONES A DESARROLLAR

Las tareas a desarrollar serán las establecidas por el Ayuntamiento de Belalcázar y estarán dirigidas principalmente a la realización de funciones tales como:

-Recepción y control de accesos a la piscina. Atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de las instalaciones y su tránsito interno, precios, horarios, servicios y actividades en general.

-Despacho y control de entradas de los usuarios que accedan a las instalaciones responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueo diario de caja, etc.

-Venta y control de stock de snacks, helados y demás aperitivos de la zona de quiosco, responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueo diario de caja, etc.

-Mantenimiento, control y limpieza de las instalaciones y recinto de la piscina.

-Ordenar y vigilar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público.

-Vigilancia y control del cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.

-Responsabilizarse de las llaves, apertura y cierre de instalaciones.

-En base a las necesarias medidas a aplicar de control y limpieza de la instalación por el COVID19 se le pondrán atribuir otras tareas para velar en todo momento por la salud y seguridad de los usuarios.

QUINTA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PUESTO

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Estar inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años.

d) Poseer titulación académica mínimo de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

e) Disponer del Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificada por la ley 26/2015 y la ley 45/2015.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

i) Poseer el carnet de manipulador de alimentos vigente y actualizado para el periodo que dure el contrato con la administración local.

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán poseerse en la fecha de preselección por parte del Ayuntamiento y mantener los mismos durante el proceso selectivo y el período de contratación, en su caso.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las solicitudes de participación en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Belalcázar. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belalcázar.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base SÉPTIMA 2º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede del Tribunal de selección que será la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belalcázar.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Composición: El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, así como sus respectivos/as suplentes designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicho Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la comprobación de méritos de los candidatos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de la fase de concurso de méritos, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Méritos computables:

-Experiencia profesional como monitor de tiempo libre/monitor en la misma Administración Local: 0,5 punto por día de trabajo hasta un máximo 4 puntos.

-Experiencia profesional por monitor de tiempo libre/monitor en igual o similar puesto en empresas privadas y otras administraciones públicas: 0,25 por día de trabajo hasta un máximo 2 punto.

-Experiencia profesional por servicios múltiples como empleado/a público/a en Administración Pública distinta a la convocante: 0,05 puntos por día de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

-Titulación superior a la requerida: 1 punto.

-Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo ofertado 0,25 puntos por curso de formación con una duración mayor de 20 horas lectivas, hasta un máximo de 1 puntos.

-Certificado de empadronamiento en el municipio de Belalcázar desde hace al menos un año 1 punto.

El cómputo de los días se hará por días completos no puntuándose fracciones de los mismos.

Cuando se trate de servicios prestados en la Administración Pública se requerirá el Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con el Certificado de la Secretaría o funcionario/a con fe pública de la entidad en la que se han prestado los trabajos o con los contratos de trabajo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se

requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de monitor de tiempo libre o servicios múltiples e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno/a de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en la misma administración local que oferta las plazas. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección lo resolverá por sorteo.

DÉCIMA. VALORACIÓN DEL TRIBUNAL/PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belalcázar. En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal Calificador. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente propuesta de constitución, ordenada por puntuación, de una lista de reserva para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación. Una vez requerida la persona que haya resultado propuesta para la contratación, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento y aportar los siguientes documentos acreditativos, en el plazo máximo de 2 días hábiles:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Belalcázar, así como que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

La falta de acreditación documental de tales documentos, determinará la exclusión del candidato/a, a cuyo efecto se efectuará nueva propuesta de contratación que habrá de recaer en el candi-

dato/ a que mayor puntuación total hubiese obtenido, excepción hecha de los candidatos/as excluidos/as por el motivo indicado.

ÚNDECIMA. RECURSOS

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en Alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belalcázar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODECIMA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS

BASES

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/belalcaz>) y en la página web municipal (www.belalcazar.es).

DECIMOCUARTA. RESERVAS

En la Resolución de Alcaldía de adjudicación de los puestos, se relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, a los restantes aspirantes que superen el proceso selectivo con un mínimo de 5 puntos, para el caso en que sea necesario sustituir a los aspirantes seleccionados. El llamamiento para sustituciones se realizará por riguroso orden de puntuación, vía telefónica.

Belalcázar, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de dos plazas de Monitor de Tiempo Libre con función de taquillero y servicios múltiples de la Piscina Municipal de Belalcázar (Córdoba) durante la temporada de verano de 2022 conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de Monitor de Tiempo Libre con función de taquillero y servicios múltiples para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2022

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Belalcázar a..... de..... de 2022

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CORDOBA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

OBLIGATORIOS

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Título de Certificado de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
4. Carnet de manipulador de alimentos

OTRA DOCUMENTACION: Currículum Vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Relacionar:

Núm. 2.233/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

1. Número de plazas, identificación, duración, retribución y funciones:

El objeto de las presentes bases es la contratación de CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA durante la temporada de verano 2022.

-IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA:

La plaza ofertada, es de "SOCORRISTA", encuadrada en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento en el grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

-DURACIÓN, HORARIO Y RETRIBUCIONES:

Las plazas vacantes se corresponden con una actividad de naturaleza estable, permanente e indefinida, aunque tenga la particularidad de ser de cíclica y de temporada y por ello discontinua, es decir, durante la temporada estival de verano 2022, con una retribución bruta mensual de 1.431,42 euros.

La jornada de trabajo es a tiempo completo (40 horas), distribuidas en los períodos de trabajo que se establezcan en el calendario de trabajo realizado por el Ayuntamiento y en régimen de turnos con respecto a los límites establecidos por la normativa laboral.

-FUNCIONES:

Las funciones del socorrista serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y la de velar por el uso adecuado de las piscinas, colaborando, en su caso, en los cursos de natación que organice el Ayuntamiento, así como la vigilancia constante de los vasos de que conste la piscina y del resto del recinto, evitando los posibles accidentes que pudieran producirse y actuando en caso necesario.

Serán los encargados de mantener el orden y la tranquilidad necesaria de los usuarios, así como del estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.

Asimismo, deberán:

- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
- c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de existentes, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo por bañistas.
- g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

l) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

m) Atender a todas las inquietudes que los usuarios pudieran plantear para mejorar el servicio.

2. Requisitos para participar:

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitado absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) Estar en posesión de la Titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía. Este título deberá estar en vigor para, como mínimo, la total duración de las contrataciones objeto de las presentes bases y acreditarlo documentalmente (Curso de Reciclaje).

3. Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5/7/10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en la dirección: <https://www.belalcazar.es/belalcazar/tablon-de-edictos>. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Belalcázar.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Certificado de delito de naturaleza sexual.
- d) Documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con lo establecido en la

cláusula séptima.

Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base sexta acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Atendiendo al artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se admitirá la presentación de instancias acompañada de sólo aquellos documentos que no obren en poder de esta Administración, y, por tanto, no siendo necesario aportar los ya presentados en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que tengan fecha de caducidad o estén sujetos a renovación o reciclaje. En este caso debe indicarse de cada documento, la fecha de presentación y el expediente de referencia.

4. Tribunal Calificador:

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como presidente y otro como secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

5. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

6. Sistema de selección:

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de Concurso. Constituido el tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) Por acreditación de experiencia en puestos de similar naturaleza, se valorará los meses trabajados como Socorrista de la siguiente forma: (Máximo 6 puntos).

a) Por cada mes completo trabajado, en plaza idéntica a la que se opta en la administración convocante: 0,5 puntos. No se valorarán períodos inferiores al mes. (máximo 3.5 puntos).

b) Por cada mes completo trabajado, en plaza idéntica a la que

se opta en piscinas de ámbito público o privado: 0,25. No se valorarán períodos inferiores al mes. (máximo 2.5 puntos).

c) En el caso de jornadas parciales, se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2) Por asistencia y/o aprovechamiento como alumno/a cursos o jornadas relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas para la impartición de formación: (no se valorarán los cursos o jornadas inferiores a veinte horas): (Máximo 1 punto).

a) Entre 20 y 50 horas: 0,05 puntos.

b) Entre 50 y 99 horas: 0,10 puntos.

c) Más de 100 horas: 0,20 puntos.

3) Por titulación adicional a la mínima exigida realizados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: (Máximo 3 puntos).

-Magisterio de Educación Física o Licenciado/Graduado en Ciencias del Deporte: 1 punto.

-Otra Licenciatura/Grado Universitario: 1 punto.

-Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva o técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas: 0,75 puntos.

-Título oficial de Técnico de Primeros Auxilios: 0,50 puntos.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de EXPERIENCIA PROFESIONAL, y si persistiere, en la EXPERIENCIA PROFESIONAL para el mismo puesto al que opta por haber ejercido de socorrista en el ámbito de piscinas de titularidad pública.

7. Acreditación de los méritos alegados:

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se indica:

1. La experiencia se acreditará por alguno de los siguientes medios: La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2. Los cursos de formación: Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

3. Titulaciones académicas: Mediante fotocopia de los mismos, firmada por el solicitante.

8. Valoración del Tribunal/propuesta de nombramiento:

Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belalcázar. En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal Calificador. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente propuesta de constitución, ordenada por

puntuación, de una lista de reserva para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación. Una vez requerida la persona que haya resultado propuesta para la contratación, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento y aportar los siguientes documentos acreditativos, en el plazo máximo de 2 días hábiles:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Belalcázar, así como que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

La falta de acreditación documental de tales documentos, determinará la exclusión del candidato/a, a cuyo efecto se efectuará nueva propuesta de contratación que habrá de recaer en el candidato/ a que mayor puntuación total hubiese obtenido, excepción hecha de los candidatos/as excluidos/as por el motivo indicado.

9. Recursos:

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en Alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Belalcázar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Aplicación e interpretación de las Bases:

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11. Publicidad:

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/belalcazar/tablon-de-edictos>) y en la página web municipal (www.belalcazar.es).

Belalcázar, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 2.273/2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Los Blázquez, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Blázquez, a 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.255/2022

CONVOCATORIA 2022

27 CERTAMEN AUDIOVISUAL DE CABRA 26.sep/02.oct.2022

1. Poseer nacionalidad española o tener residencia en ella. Podrán participar tanto profesionales como aficionados, de manera colectiva o individual.

2. Sólo se permiten obras en castellano y realizadas con posterioridad a enero de 2021, no habiendo sido presentadas o premiadas en otras convocatorias de este certamen.

3. El máximo de obras por autor será de tres. El formato de presentación y forma de envío será exclusivamente online a través de Movibeta (festival.movibeta.com) *, el tema libre y la duración máxima de 20 minutos.

4. El plazo de inscripción y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y finalizará el día 15 de julio de 2022.

5. La organización del certamen se reserva la posibilidad de realizar una copia digital, aceptando el participante su exhibición pública en el Certamen, así como su difusión como material informativo o en ámbitos culturales eximiendo del pago/cobro de cualquier tasa derivada de derechos que pudieran generarse. En todo caso, las obras pasarán a formar parte del archivo del certamen.

6. En esta nueva edición la organización mantiene la celebración del Certamen con las proyecciones de manera presencial y online*, desde el 26 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022, siempre con accesos personalizados a las proyecciones online, limitados a las fechas del festival y velando por los derechos de autor, así como la proyección paralela con público en el Cinestudio Municipal de Cabra (Córdoba).

7. Los premios serán los siguientes:

PREMIO 27 CERTAMEN Nacional de Creación Audiovisual de Cabra	2.000 € (+TROFEO)
Premio Juan Muñoz, a la mejor producción AMATEUR	500 € (+TROFEO)
Premio 5 MINUTOS, a la mejor obra de menos de cinco minutos	300 € (+TROFEO)
Premio al mejor cortometraje de ANIMACIÓN	300 € (+TROFEO)
Premio al mejor GUIÓN	300 €

	(+TROFEO)
Premio PRIMERA ÓPTICOS CABRA, a la mejor ACTRIZ	300 € (+TROFEO)
Premio PRIMERA ÓPTICOS CABRA, al mejor ACTOR	300 € (+TROFEO)
Premios del Público LA OPINIÓN DE CABRA · Noche Cortobesa, a 2 cortos cordobeses:	75 € (+TROFEO)
12 accésits (en apoyo a la cultura audiovisual)	100 € (+TROFEO)
Premio CSRTV (Canal Sur Radio y Televisión) a la creación audiovisual andaluza ²	(+TROFEO)
Premio AAMMA, por la igualdad	(+TROFEO)
Premios MOVIBETA	*
Premio RC SERVICE, a la mejor FOTOGRAFÍA	**
Premio MUSIC LIBRARY & SFX, a la mejor BANDA SONORA	***

1/ ONLINE. Se realizará una copia digital para ser emitida en nuestra plataforma, incluyéndole temporalmente para su proyección online la marca del Certamen. Esta copia será destruida el 1 de octubre.

2/ PREMIO CSRTV, dotado con trofeo, pero sin cuantía económica, y consistente en la proyección del cortometraje en los distintos canales de Televisión de RTVA, así como la cesión de los derechos de reproducción y distribución gratuita en DVD de una edición limitada de la obra premiada. Consultar condiciones completas del premio en la web www.canalsur.es.

*/ Al premio CSRTV se le sumará una gratificación de 100 envíos a través de la plataforma digital MOVIBETA y existirá otro premio de 100 envíos para un cortometraje especialmente destacado por el Jurado Oficial.

**/ PREMIO RC SERVICE a la Mejor Dirección de Fotografía-Cortometraje dotado de un descuento de 1000 euros en material de cámara de cine digital, disponible en el momento del rodaje, a favor de la Productora/Director de la obra/DoP. El descuento sólo podrá ser aplicado en presupuestos cuyo valor supere la cantidad del premio otorgado en un 50% (impuestos no incluidos).

***/ PREMIO MUSIC LIBRARY, consistente en una tarifa plana de acceso a los catálogos de música de producción de Audio Network y AltMusic, para una futura producción audiovisual (valorada en 300 euros).

Todos los premios que incluyen trofeo aparecen reflejados en las bases y estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes vigentes, pudiendo quedar suprimido alguno de ellos, modificarse o incluso declararse desierto.

8. Los/as autores/as premiados/as y galardonados/as adquieren el compromiso de incorporar al inicio del cortometraje la imagen corporativa del certamen, que les será suministrada en soporte digital por la organización, con referencia expresa al premio obtenido. Igualmente se comprometen a facilitar y aportar todos los datos que le sean requeridos.

9. El Jurado estará compuesto por representantes del ámbito de la cultura y la creación audiovisual, siendo su juicio inapelable, pudiendo en su caso declarar desierto alguno/s de los premios citados. Existirá también un jurado de selección, el cual, según criterios propios, seleccionará las obras o conjunto de ellas que opearán a concurso y serán proyectadas durante los días del certamen, aceptando sus autores/as que dicha selección supone la proyección online de las obras, pudiendo incluso proponer obras presentadas y no seleccionadas para que puedan formar parte de otras secciones del festival. El resultado de la selección se comunicará exclusivamente en el sitio web del Certamen, a partir del día 10 de agosto de 2022, y el palmarés de esta edición se publicará únicamente por los mismos medios una vez concluida y celebrada la Gala de Clausura.

10. El Certamen celebrará de forma presencial la Gala de Clausura el sábado 01 de octubre de 2022, donde el autor/es premiado/s deberá recoger personalmente el premio o, en circunstancias muy especiales, delegar en cualquier componente de su equipo. La no asistencia al acto de entrega de premios por circunstancias no justificadas, supondrá la pérdida de la cuantía económica del mismo (La realización de esta Gala podría verse alterada por las medidas sanitarias del momento, por lo que la or-

ganización del certamen se reserva la opción de poder realizarla también online).

11. La participación supone la aceptación total de lo expuesto y la renuncia a cualquier reclamación legal, recayendo así mismo la responsabilidad de las obras sobre sus autores. Entendiendo y respetando que excepcionalmente el Certamen y estas bases podrían verse alteradas por las medidas sanitarias vigentes en ese instante.

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras del Certamen Audiovisual publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 43, del 05-03-2021, actuando como órgano instructor el personal de la Delegación de Cultura.

Cabra, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.258/2022

Publicado anuncio nº 5.090/2021 y observado error en la Base 3 sobre solicitudes, donde dice:

3. SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carcabuey, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

3.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carcabuey, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en lo referente a la plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios/as.

En cuanto a la plaza de Técnico Auxiliar de Obras y Urbanismo de la plantilla del personal laboral fijo, deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcabuey, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.057/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00001776, de fecha 30 de mayo del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don FRANCISCO JAVIER SILLERO CARRETERO, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don ANTONIO VILLEGAS MORAL y doña CARMEN MARÍA ALGABA GARCÍA, el cual tendrá lugar el 18 de junio del 2022 a las 12:00 horas, en el Patio de Armas del Castillo de esta localidad.

Castro del Río, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.064/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/7719, de 31 de mayo del 2022, el nuevo plazo de solicitudes, para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Conductor/a del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral (Código CSV c6fbb29e17ea14109e31eaf39f17fa6b18a13a6) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

RESUELVO

Visto el Informe-Propuesta de la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral (Código CSV e4b2480c98e8ab036bcf37244985d1edca27342f), relacionado con la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Conductor/a del Alcalde.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la alegaciones presentadas por la Sección Sindical CCOO, solicitando la aplicación del precedente seguido desde el Departamento de Selección en el desarrollo de las provisiones de puestos de trabajo convocadas por el mismo.

SEGUNDO. Abrir un nuevo periodo de presentación de instancias al objeto de garantizar la participación en el proceso a los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos. En consecuencia se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se indican, mediante Libre Designación:

a. Conductor/a del Alcalde.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-04/22 CONDUCTOR/A DEL ALCALDE.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos.

Cuarta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Quinta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos

en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Sexta. Los nombramientos se efectuarán por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Séptima. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Octava. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO I

CONDUCTOR/A DEL ALCALDE

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

Código: 18060.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Conductor/a del Alcalde.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: C2.

Clase: F.

Complemento Específico/2018: 20.394,61 €.

Nivel Complemento Destino: 15.

1. REQUISITOS:

ESCALA: Administración Especial. Subescala: SE

Clase/Categ: OF.

PLAZAS PARA PROVISIÓN:

Conductor.

Oficial Primera Conductor.

FORMACIÓN:

Graduado en Eso o Formación Profesional de Grado Medio.

Carnet B o C1.

CONDICIONES ESPECIALES:

Disponibilidad Especial y Dedicación.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

1. Es el trabajador que realiza a la perfección cuantos trabajos impone el conocimiento de un oficio determinado, con total dominio del mismo, incluso las tareas más complicadas, llevándolas a cabo con plena responsabilidad, bajo las órdenes de sus superiores. Impartición de órdenes e instrucciones y supervisión del trabajo del personal a su cargo. Realizará las funciones de su puesto con especial disponibilidad y confidencialidad.

2. Cumplimiento de estándares de calidad.

3. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

Área Funcional: Alcaldía y Presidencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.272/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 09/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2022 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 09/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente-Obejuna, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.241/2022

DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1185/2022, de fecha 11 de mayo, en cuyo punto primero se aprobaron las fechas, recintos feriales y horarios especiales de las Ferias y Fiestas de los distintos núcleos de población y del núcleo principal de Fuente Palmera, y que en relación con las fechas de la feria de la aldea Cañada del Rabadán se establecían los días 22, 23, 24 y 25 de julio de 2022. Horarios ampliados: Desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 23 y 24 de julio de 2022, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. de los días 25 y 26 de julio de 2022, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

Visto que la propuesta de las actividades que se pretenden realizar en el núcleo de Cañada del Rabadán durante su feria, incluye el día 21 de julio de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía respecto a las competencias municipales en esta materia y la regulación establecida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, resultando necesario fijar las fechas y horarios correspondientes a las festividades locales.

Visto el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, donde se establece que el horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, que dispone que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre,

los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Dado que en cumplimiento de la citada normativa, las modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/85, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio,

HE RESUELTO:

Primero: Ampliar la fecha de celebración de la Feria del núcleo de Cañada del Rabadán de Fuente Palmera (Córdoba) al día 21 de julio de 2022, con el horario especial ampliado desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. del día 22 de julio de 2022.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, al Puesto de la Guardia Civil del Municipio y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en lugares de concurrencia pública y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.259/2022

El Pleno de esta Corporación Local, en sesiones de 29 de marzo y 26 de abril de 2022 -este último, complementario del primero-, ha adoptado acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento aprobada por el mismo órgano en su sesión del día 21 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Primero. La creación de las siguientes plazas:

-Dos de monitor de ludoteca, a tiempo parcial (30 horas semanales), clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de cometidos especiales. Grupo de Clasificación C, subgrupo C2.

-Una de Maestra de Infantil, a jornada completa, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Grupo de Clasificación A, subgrupo A2.

Segundo. Fijar a la plaza núm. 165 de Profesor de Música el régimen de jornada parcial de dieciocho horas semanales.

En cumplimiento del artículo 126.3 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido sometido a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a par-

tir de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 86, de fecha 06/05/2022; sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que la referida modificación de la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento se considera definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.266/2022

Título: VI CONCURSO DE CARTELES, POESÍA Y FOTOGRAFÍA DE FERIA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2022.

BDNS (Identif.) 633051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633051>)

VI CONCURSO DE CARTELES DE FERIA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2022.

BASES

1. El objeto de este concurso es la selección del cartel que presentará la "FERIA DE JAUJA 2022".

2. El tema del cartel ha de tener contenido festivo y relacionado con la Feria de Jauja. En él deberá figurar la siguiente inscripción "Feria en Honor a Santo Domingo de Guzmán, Jauja 2022 del 27 al 31 de julio", también deberá contar con el logotipo de la delegación de la Alcaldía en Jauja.

3. Cada autor solo podrá presentar una única obra.

4. Se podrá utilizar cualquier técnica pictórica manual o por ordenador, sin introducir elementos en relieve. Los trabajos de técnica pictórica manual deberán ser presentados, en soporte rígido y en formato de 420x297 mm, en sentido vertical. Los trabajos en soporte digital deberán tener una calidad de 300 ppp y orientación vertical en dimensiones A3 y B5.

5. La solicitud deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Los originales deberán acompañarse de un sobre cerrado sin otra indicación que el título de la obra, constando en su interior los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono del autor/a.

6. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el interesado debe acompañar obligatoriamente una Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

7. Se concederá un único premio dotado de 50 euros y diploma acreditativo.

8. El Jurado calificador estará compuesto por:

1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.

1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.

- 1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja.
- 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.
9. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.
10. El Jurado seleccionará el cartel ganador. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.
11. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado la obra en tiempo y forma.
12. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor del cartel cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.
- La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado. Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor del cartel al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996. Los carteles de los participantes no premiados podrán ser retirados por sus autores.
13. El plazo de presentación de instancias será de 5 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
14. El fallo del Jurado se publicará en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.
15. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».
- «VI CONCURSO DE POESÍA FERIA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2021.
- BASES
1. El objeto de este concurso es la selección de las poesías que incluirá el libro de la "FERIA DE JAUJA 2022".
2. El tema de las poesías ha de tener contenido festivo y relacionado con la Feria y el conjunto de la localidad.
3. Cada autor solo podrá presentar una única poesía.
4. La extensión máxima del poema será de máximo de 100 palabras y el texto será original.
5. La solicitud deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Los originales deberán acompañarse de un sobre cerrado sin otra indicación que el título de la obra, constando en su interior los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono del autor/a.
6. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el

interesado debe acompañar obligatoriamente una Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

7. Se establece una sola categoría para mayores de 15 años con un premio de 50 euros y diploma acreditativo.
8. El Jurado calificador estará compuesto por:
- 1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.
 - 1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.
 - 1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja.

- 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.

9. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.
10. El Jurado seleccionará la poesía ganadora. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.

11. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado la obra en tiempo y forma.

12. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la poesía cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la poesía al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Las poesías de los participantes no premiados podrán ser retirados por sus autores.

13. El plazo de presentación de instancias será de 5 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

14. El fallo del jurado se publicará en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.

15. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».

«VI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA FERIA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMÁN JAUJA 2022.

BASES

1. El objeto de este concurso es la selección de fotografías, cuya temática sea la localidad de Jauja, su cultura, arte, tradiciones, paisajes...

2. Cada autor solo podrá presentar un máximo de 3 fotos.

3. La solicitud deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Lucena o en la Delegación de Jauja, por algunos de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en formato digital.

En la solicitud deberán adjuntarse dos archivos o documentos, según sea presentado telemática o presencialmente. Uno será las fotografías en formato jpg. El otro será un documento en pdf o word, en cuyo interior figuren los siguientes datos: título de la obra, nombre y apellidos, dirección y teléfono del autor/a. Las fotografías no pueden llevar ningún elemento que identifique a su autor.

4. Junto con la documentación detallada en el punto anterior, el interesado debe acompañar obligatoriamente una Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el Ayuntamiento de oficio a las cuales se autoriza al participar en este concurso.

5. Se concederá un único premio dotado de 50 euros y diploma acreditativo.

6. El Jurado calificador estará compuesto por:

1 Representante de la Asociación Juvenil Esto es Jauja.

1 Representante de la Asociación de Vecinos de Jauja.

1 Representante de la Asociación de Mujeres Xaunil de Jauja. 1 Técnico del Ayuntamiento de Lucena, con voz pero sin voto, que hará las funciones de secretaria.

7. Ningún miembro del Jurado podrá presentar trabajos.

8. El Jurado seleccionará la fotografía ganadora. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. De todo lo actuado deberá levantarse acta, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte Resolución al respecto. Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja. que contendrá el nombre de la persona ganadora; además, se comunicará personalmente por correo electrónico o teléfono.

9. A todos los concursantes que lo deseen, se le extenderá en el Ayuntamiento un recibo acreditativo de haber presentado las fotografías en tiempo y forma.

10. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la fotografía cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos

de explotación por escrito con el autor premiado. Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la fotografía al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Las fotografías de los participantes no premiados podrán ser retiradas por sus autores.

11. El plazo de presentación de instancias será de 5 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12. El fallo del Jurado se publicará en las redes sociales de la Delegación de la Alcaldía en Jauja.

13. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado Calificador».

Lucena (Córdoba), 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.267/2022

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, por la que se convocan becas para programas Máster o Cursos Superiores o Ejecutivos de la EOI para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.) 633053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633053>)

Primero. Beneficiarios.

Titulados/as universitarios/as nacidos/as o residentes en el municipio de Lucena, como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la resolución de la convocatoria, preferentemente en situación de desempleo, que presenten su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido.

Segundo. Requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la beca todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

-Ser natural o residir en el municipio de Lucena como mínimo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

-Estar en posesión de un título universitario o en condiciones de obtenerlo de acuerdo a los requisitos de admisión de EOI Escuela de Organización Industrial.

-Haber superado el proceso de admisión en EOI Escuela de Organización Industrial con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.

-No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni circunstancias económicas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.

-No recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

-Documentación a presentar junto con la solicitud:

-Impreso de solicitud de beca debidamente cumplimentado, con indicación expresa de una dirección de correo electrónico (e-mail) para recibir las comunicaciones.

-Fotocopia de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.

-Fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento en su caso.

-Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.

-Fotocopia del expediente académico del solicitante.

-En el caso de que el candidato alegue que se encuentra en situación de desempleo, deberá aportar fotocopia del documento que acredite expresamente esa situación.

-Currículum Vitae actualizado.

-Declaración Responsable sobre cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de la base anterior.

-Cualquier otra documentación complementaria que el candidato considere conveniente para estimar favorablemente la concesión de la beca.

La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder del propio Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la convocatoria de becas. En particular, el Ayuntamiento de Lucena, a efectos de poder aplicar los criterios de valoración previstos en la base novena, obtendrá de oficio la información que facilite la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los ingresos de la persona solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, o en su defecto, al último ejercicio cuyos datos económicos se faciliten por dicha Agencia.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de selección de alumnos/as que puedan ser beneficiarios/as de una beca para cursar los Programas Formativos incluidos en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación EOI aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2021, bajo los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en los criterios de selección.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 27 de mayo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 108, de 9 de junio de 2021, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de mayo de 2022, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 103, de fecha 1 de junio de 2022, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2022 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a la partida 143 2410 42201 Convenio Fundación EOI becas, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración con la EOI aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2021.

Cada una de las becas cuenta con una dotación del 85% del precio total del Programa o curso formativo que será sufragado directamente entre el Ayuntamiento de Lucena y la EOI en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades. El 15% restante deberá ser abonado por la persona beneficiaria a la EOI, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada programa.

El alumno que obtenga beca para un programa o curso presencial asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el periodo de realización del mismo.

No será acumulable a ningún otro tipo de beca, descuento o ayuda al estudio concedido por EOI.

El precio de cada programa será el establecido en la tabla establecida en la base séptima de la convocatoria.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena en el trámite específico habilitado para ello "Solicitud becas máster EOI".

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal y podrán presentarse dentro de los 20 días siguientes.

Séptimo. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada, entre otros, de la carta de admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca, por lo que con anterioridad deberá tramitarse la solicitud de admisión en dicho Programa».

Lucena (Córdoba), 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.268/2022

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA REAL EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL VALLE 2022. BDNS (Identif.) 633052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633052>)

Podrán participar en esta convocatoria cuantas personas lo deseen.

Cada persona participante podrá presentar un máximo de tres trabajos, siendo el contenido de libre elección pero alusivo a la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle.

Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo obtenido premios o accésit en otros certámenes o concursos.

Las personas participantes serán los únicos responsables del contenido de sus carteles en cuanto a exigencias legales de derechos de imagen o plagios, según las leyes vigentes.

El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de una tercera persona.

Los trabajos serán de técnica libre, siempre que sea posible su

reproducción. Llevarán incluido el Escudo de Lucena, el Emblema del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el nombre Delegación de Fiestas, Costumbres, Tradiciones y Festejos Populares y el logotipo de la Ciudad, a su disposición en la Delegación de Fiestas, sita en Plaza Nueva nº 1. Teléfono 957 50 04 10.

El lema que obligatoriamente han de incorporar es el siguiente:

Feria Real de Ntra. Sra. del Valle

Lucena del 8 al 11 de septiembre de 2022

El cartel deberá estar confeccionado en sentido vertical, y las dimensiones serán de 70 cm de altura por 50 de ancho (incluidos los márgenes si los tuviera), y se presentará en soporte rígido, protegido y embalado.

La persona autora del trabajo que resulte premiado deberá entregar en este Ayuntamiento el trabajo en soporte digital (CD-ROM/DVD) con una resolución mínima de 300 d.p.i. y en uno de los siguientes formatos: PSD, TIFF o JPEG de alta calidad, pudiendo a su criterio presentarlo firmado.

Se establece un premio de mil euros (1.000,00 €). La cuantía estará sujeta a las retenciones fiscales previstas según ley.

La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva 1, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y a la que se acompañará el cartel que presenta a concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Los carteles serán presentados sin firma de la persona autora, bajo un lema que libremente escojan, debiendo constar dicho lema por escrito en el dorso de la obra, adjuntando un sobre cerrado con el nombre y el número de teléfono de la persona autora.

Sólo se abrirá el sobre correspondiente al cartel premiado.

La persona autora del trabajo ganador aportará fotocopia de su DNI y una declaración responsable de autoría de la obra presentada. (Se adjunta modelo de la misma en el Anexo II de estas bases), en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, a través de ese documento presentará declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha declaración.

En caso de que una misma persona ganara el concurso durante dos años consecutivos, no podrá participar en la siguiente convocatoria, formando automáticamente parte del equipo de asesores del Jurado.

El Jurado Calificador estará presidido por el Alcalde (o concejal en quien delegue), y estará compuesto por el Concejal Delegado de Fiestas, la Concejal de Educación; y una representación de cada uno de los grupos políticos municipales nombrados por su respectivo grupo político, pudiendo asistir además las personas expertas que sean nombradas por el Alcalde a propuesta del

Concejal Delegado de Fiestas. Las personas expertas actuarán con voz, pero sin voto. Este Jurado podrá convocar cuantas reuniones estime necesarias a fin de deliberar sobre el fallo de este concurso, y se reserva el derecho a declararlo desierto si a su juicio los trabajos no ofrecen un mínimo de calidad, en cuyo caso, podrá optar por elegir cualquier otra fotografía o imagen no presentada a concurso que considere oportuna.

En todo momento el Jurado Calificador garantizará el anonimato de los trabajos presentados.

Todas las deliberaciones del Jurado serán secretas.

Se realizará una primera criba por parte del Jurado sobre los trabajos que han de ser valorados por el equipo de asesores.

El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local indicando la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

La decisión del Jurado se hará pública en el tablón de edictos electrónico y página web de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la persona autora del cartel ganador, cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiendo ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con la persona autora premiada.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir la persona autora del cartel ganador al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Los trabajos no premiados serán expuestos en la Sala de la Buhardilla del Palacio de los Condes de Santa Ana desde el 1 al 30 de julio de 2022, ambos inclusive, pudiendo ser retirados a partir del 1 de septiembre en la Delegación de Fiestas (Plaza Nueva nº 1).

Si los trabajos no son retirados antes del 30 de septiembre de 2022, se entenderá que las personas autoras renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización, por lo que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Lucena, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

El Ayuntamiento de Lucena pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación íntegra de todas y cada una de las bases así como del fallo del Jurado que será inapelable, renunciando expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

Lucena (Córdoba), 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.226/2022

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de abril de 2022, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2022.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 28 de abril y 19 de mayo, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 5 del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos:

«... BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculan- te no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPÍTULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica y por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos declarados ampliables y los créditos destinados a financiar subvenciones de carácter nominativas.

3. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

«Siempre que exista crédito en el nivel de vinculación jurídica existente en la bolsa presupuestaria y existe, a su vez, consignación presupuestaria para uno o varios conceptos o subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, si pretendemos imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo o artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACION IMPUTADA AL CONCEPTO". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos

en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Luque, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.219/2022

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los expedientes se encuentran expuestos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, 1 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.229/2022

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 9 de mayo de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 17/2022 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Bienes Corrientes y Servicios	180.292,83 €
4 Transferencias Corrientes	150.000,00 €
6 Inversiones Reales	1.429.707,17 €
7 Transferencias de Capital	40.000,00 €
Total	1.800.000,00 €

Financiación: Remanente de Tesorería:

Capítulo	Importe Modificación
8 Activos Financieros	1.800.000,00 €
Total	1.800.000,00 €

Palma del Río, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.230/2022

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 9 de mayo de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 1/2022 mediante Suplemento de Crédito del Patronato Municipal de Cultura, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	50.919,07 €
Total	50.919,07 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	50.919,07 €
Total	50.919,07 €

Palma del Río, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.231/2022

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 9 de mayo de 2022, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 3/2022 mediante Suplemento de Crédito del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha de registro de entrada	Fecha informe de Intervención
081121	30-11-2021	29.099,49 €	30-11-2021	22-12-2021
131221	31-12-2021	29.099,49 €	31-12-2021	13-01-2022
070122	31-01-2022	29.099,49 €	31-01-2022	10-02-2022
060222	28-02-2022	29.099,49 €	28-02-2022	07-03-2022
070322	31-03-2022	29.099,49 €	31-03-2022	01-06-2022
100422	30-04-2022	29.099,49 €	30-04-2022	01-06-2022
120522	31-05-2022	29.099,49 €	31-05-2022	01-06-2022

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: estamos ante una prórroga tácita del contrato, con-

traviniendo el artículo 23 del TRLCSP que recoge que no podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes,

brada el día 28 de abril de 2022, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55.500,00 €
6 Inversiones Reales	30.356,03 €
Total	85.856,03 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	85.856,03 €
Total	85.856,03 €

Palma del Río, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.239/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE DIVERSAS FACTURAS DE LA ENTIDAD AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL, CON NIF Nº B10.406.601 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PALMA DEL RÍO.

[...]

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del TRLCSP, acuerdan con fecha 7 de junio de 2022, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos del proveedor Ambling Ingeniería y Servicios SL, con NIF número B10.406.604.

lo que determina que, una vez vencido un contrato, debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Ante la necesidad del Ayuntamiento de realizar la prestación del servicio una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, y la continuidad acordada por la Junta de Gobierno Local, se opta por realizar la prestación del servicio sin contrato, es decir por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de toda documentación que rijan la misma, por lo que la cuestión se centraría en el régimen de invalidez. Debe cuestionarse la validez de ese acto de continuidad del servicio, y en concreto, si se estaría en el supuesto del artículo 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido,

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.

QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al órgano de contratación competente, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del TRLCSP, disponer la continuación del servicio y bajo las mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio al servicio público que pudiera producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.242/2022

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde del bien patrimonial municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

-Referencia catastral: 1822602UH0412S0001EQ.

-Finca registral: 11415 inscrita en el Registro Propiedad de Fuente Obejuna (Córdoba).

-Localización: Inmueble denominado "Almacén de la Estación de Pueblonuevo" sita avenida Ferrocarril nº 1 Peñarroya-Pueblonuevo.

-Clase: URBANA.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno, de fecha 26 de mayo de 2022, se convoca, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, trámite de información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 19 de septiembre de 2022, a las 11 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el edificio "ALMACÉN" sito en la avenida Ferrocarril, con referencia catastral 1822602UH0412S0001EQ. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peñarroya-Pueblonuevo, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 2.260/2022

Por Resolución de Alcaldía número 00001199/2022, se aprueban las bases generales reguladoras de la selección de Personal laboral temporal, mediante contrato de relevo de este Excmo. Ayuntamiento de dos plazas.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO (CÓRDOBA) POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE:

UNA PLAZA DE ENCARGADA/O DE BIBLIOTECA Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa y por concurso-oposición. Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de 2 trabajadoras municipales, y quien resulte seleccionado/a suscribirá un contrato laboral de relevo.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo si fuere antes. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleo de forma previa a la formalización del

contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las características de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Denominación del Puesto: ENCARGADO/A BIBLIOTECA.

Grupo: B, actualmente A2.

Nivel de destino: 20.

Dependencia funcional: Concejal Delegado/Dirección Personal.

Número de puestos: 1.

Funciones: Responsable del correcto funcionamiento y organización de la Biblioteca Municipal y las funciones establecidas en el puesto 5.4 del catálogo de funciones del Convenio Colectivo núm.14-0081-2 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 10 de abril de 2007.

Denominación del Puesto : AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Grupo: D actualmente C2.

Nivel de destino: 14.

Dependencia funcional: Interventor/Tesorero/Dirección de Personal.

Funciones: Tareas auxiliares administrativas derivadas de gestión administrativa y las funciones establecidas en el puesto 3.8 del catálogo de funciones del Convenio Colectivo núm.14-0081-2 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 10 de abril de 2007.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

I) Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equiva-

lente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Título de Graduado en ESO o equivalente de acuerdo con lo previsto en Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA:

Titulación mínima: Grado Universitario o Titulación Equivalente.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo, admitiéndose aquellos candidatos inscritos en mejora de empleo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante. Este requisito no se exigirá para aquellos aspirantes que sean trabajadores temporales del Ayuntamiento que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

II) Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial "La Papelera"; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo), en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede>) o en los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el Anexo I de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes deberán unirse la siguiente documentación, respectivamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases.
- d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.
- e) Justificante de ingreso de cuota por importe de 30,84 Euros, importe de los derechos de examen de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza núm. 35 reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace: <https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición (especificar al puesto que se oposita):

-CAJASUR

ES25 0237 0210 3191 5064 9151.

-SANTANDER

ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

En ningún caso, el pago de la cantidad, que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición del tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de oposición. Tal resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

QUINTA. ORGANISMO DE SELECCIÓN

Se constituirán dos órganos de selección respectivamente pa-

ra cada una de las plazas convocadas.

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un Presidente y tres vocales. El Secretario de la Mesa, el de la Corporación o el que designe el Sr. Alcalde Presidente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, excluido el Secretario.

Queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal o la presidencia haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será concurso-oposición libre, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición.

FASE OPOSICIÓN. Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse el ejercicio figura en el Anexo II, Anexo III, (según el puesto al que se opte) de las presentes bases, relacionado con las funciones a desempeñar.

Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación.

El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejerci-

cio una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

-Identificación de los opositores:

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

-Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las pruebas, así como de los resultados de las mismas, se harán públicos en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

-Llamamientos:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ser provistos del DNI y bolígrafo, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

FASE DE CONCURSO.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base decimoquinta la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

-Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 6,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75

puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, considerando en primer lugar la puntuación obtenida en la experiencia profesional y, en segundo lugar de persistir dicho empate, los cursos de formación.

Finalmente, si continuara existiendo empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado que haya logrado obtener la mayor puntuación, quedando el resto en una bolsa de trabajo o lista de espera por si fuera necesario.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DEFINITIVA

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá formalizarse el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta al favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

NOVENA. CONTRATACIÓN

El órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente. Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Todos aquellos aspirantes que no sean seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, por el orden de colocación de su puntuación total obtenida. Se constituirá una bolsa de empleo diferenciada para cada una de las categorías de puestos que se rigen por las presentes bases, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originalmente en la lista de espera.

De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de protección de datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, los datos personales de los/las aspirantes será objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

De forma que pasará a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo con el fin de integrar en la bolsa de empleo temporal generada por esta corporación.

Los datos no será tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos en su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud la cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de empleo.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las resoluciones y cuantas actos administrativos se deriven de la actuación del tribunal de selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. VINCULACIÓN BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I.

Modelo de solicitud

D./D^a. _____ con DNI núm _____
 domiciliado en _____ calle _____
 núm _____ tfno _____ email _____

EXPONE

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición del puesto de _____, con el que se suscribirá un contrato de relevo a jornada completa, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIF.
 - Fotocopia de la titulación exigida o del resguardo de haber pagado las tasas.
 - Fotocopia de la demanda de empleo.
 - Vida Laboral actualizada.
 - Resguardo del abono de la tasa para el proceso de selección.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Peñarroya-Pueblonuevo, ade.....de.....

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGD) los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo de forma que pasaran a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento con el fin de proceder a la contratación de personal.

ANEXO II.- ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA.

Tema 1.- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español: Clase y forma de Estado. El Estado español como Estado social y democrático de derecho.

Tema 2.- El concepto de Constitución: La Constitución como norma jurídica. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Características, estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 5.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 6.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Principios. Derechos y obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 10.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 11.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principio de igualdad en el empleo público. Políticas de igualdad de género.

Tema 12.- La biblioteca: concepto, funciones y objetivos. Evolución. Clases de bibliotecas.

Tema 13.- Las bibliotecas públicas: historia y evolución. El papel de la biblioteca pública en la sociedad.

- Tema 14.- La cooperación bibliotecaria. Sistemas, consorcios y redes. Situación en España.
- Tema 15.- Los documentos y sus clases. Tipos de soportes documentales en bibliotecas.
- Tema 16.- El espacio en la biblioteca: edificios y equipamientos.
- Tema 17.- La conservación de los fondos: preservación y restauración.
- Tema 18.- Gestión de la colección bibliográfica. Selección y adquisición de fondos. Recuentos y expurgos.
- Tema 19.- Procesos técnicos. Sistemas de organización física y espacial de las colecciones.
- Tema 20.- Los catálogos. Concepto y clases. Evolución del OPAC. El catálogo en la actualidad.
- Tema 21.- La descripción bibliográfica. La normalización.
- Tema 22.- El formato MARC. Nuevos modelos de codificación: BIBFRAME, linked data, etc.
- Tema 23.- Lenguajes documentales: sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU. Listas de encabezamientos de materia y listas de autoridades.
- Tema 24.- El libro electrónico, sistema de préstamo de libros electrónicos (eBiblio) y la biblioteca actual. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia.
- Tema 25.- El sistema integrado de gestión bibliotecaria en la red de bibliotecas de la Comunidad de Andalucía: ABSYS.
- Tema 26.- La Archivística y los documentos de archivo.
- Tema 27.- El documento y el expediente electrónico.
- Tema 28.- El archivo. Normativa andaluza sobre archivos. Sistema archivístico de Andalucía.
- Tema 29.- El tratamiento documental.
- Tema 30.- La difusión y el servicio en los archivos.

ANEXO III.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en las materias de Administración Pública, organización territorial, régimen local y función pública. Organización institucional básica de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población. Órganos Superiores y directivos.

Tema 4. La Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo en su Reglamento Orgánico General : El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados. La Junta de Gobierno Local.

Tema 5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 6. El Personal al servicio de las Entidades locales. Clases. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 7. Los Recursos de las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales. Precios públicos. La Ordenanzas fiscales.

Tema 8. El Presupuesto de las Entidades locales: Concepto y estructura de gastos e ingresos. Contenido, elaboración y aprobación.

Tema 9. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 12. La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración.

Tema 14. El Funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

Tema 15. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 16. Atención al público: acogida e información al administrado. Aplicación de la ofimática en la Administración Local: Procesadores de Texto. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Introducción y edición de datos. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 17. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.032/2022

Mediante Decreto de Alcaldía 2022/000306, de 17 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA RIVAS, los días 23 al 29 de mayo de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Comunicar el presente Decreto a la Sra. García Rivas para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 20 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 2.035/2022

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2022/000307, de 17 de mayo, se ha resuelto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986:

“1º. DELEGAR en la Concejala de esta Corporación doña NATALIA PERDIGÓN MUÑOZ, el servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil número de expediente 6/2021 del Registro Civil de Santaella, a celebrar en este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2022, siendo los contrayentes don Sergio Cantillo Gómez y doña Mª José Jaraba Rivilla.

2º. Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

3º. Dese cuenta del presente Decreto al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 20 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.036/2022

ANUNCIO BASES SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TAREAS DE PEÓN DE JARDINERÍA (BOLSA DE EMPLEO).

Por Resolución de Alcaldía 798/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, se ha acordado aprobar las bases de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación, mediante concurso de personal laboral temporal, de peones de jardinería con el objeto de para dar cobertura a la situación de tenerse que realizar un contrato por incremento ocasional e imprevisible.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, dirección:

<https://www.villadelrio.es>.

El contenido íntegro de las bases, documento con CVS 8694 8903 35E3 3E3B 775B, está publicado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede <https://www.villadelrio.es/villario/tablon-de-edictos>

En Villa del Río, 30 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.262/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Hacienda Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil veintidos, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.**A) ESTADO DE GASTOS:**

CP	CONCEPTO	2022
I	PERSONAL	778.565,35 €
II	CORRIENTE Y SERVICIOS	706.508,39 €
III	G. FINANCIEROS	8.000,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	11.700,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.564.773,74 €
VI	INVERSIONES	103.061,88 €
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00 €
TOTAL GASTOS CAPITAL		103.061,88 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.667.835,62 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

CP	CONCEPTO	2022
I	I. DIRECTOS	375.980,00 €
II	I. INDIRECTOS	7.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS P.	43.793,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.017.506,16 €
V	INGRESOS. PATRIMON.	30.700,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.474.979,16 €
VII	TRANSF. CAPITAL	192.893,84 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		192.893,84 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00 €

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 1.667.873,00 €

II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL:

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Presupuesto de la Entidad Local	1.667.835,62€	1.667.873,00€
Presupuesto de Organismos Autónomos	-	-
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles	-	-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.667.835,62€	1.667.873,00€

C) PLANTILLA PERSONAL:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación Plazas	Número Plazas	Escala	Vacantes
Secretaria-Intervención	1	A1	Vacante
Auxiliar Administrativo	2	C2	
Vigilante Municipal	2	E	1 Vacante
TOTAL PLAZAS	5		2 Vacantes

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación Plazas	Número Plazas	Grupo	Vacantes
Arquitecto Técnico	1	A2	Vacante
Operario mantenimiento	1	OAP	Vacante
Monitor deportivo/ jornada parcial	1	OAP	Vacante
Bibliotecaria/ jornada parcial	1	C2	Vacante
Dinamizadora juvenil	1	C2	Vacante
Directora guardería	1	A2	Vacante
Profesora guardería/ jornada parcial	1	A2	Vacante
Operarios limpieza	4	OAP	Vacantes
TOTAL PLAZAS	11		Vacantes

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Villanueva del Duque, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.059/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento sobre creación e imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de pesaje en báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andaluza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de Pesaje en la báscula municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que usen y se beneficien de los servicios de la báscula municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Dicha tarifa se fija en función del peso de cada vehículo y/o elemento de transporte y por cada pesada, en la forma en que, a continuación, se expresa:

PESO EN KGS.	TARIFA EN EUROS (fichas)
Hasta 5.000 kg	1,00 €
Mas de 5.000 kg y hasta 20.000 kg	1,50 €
Más de 20.000 kg	2,50 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. El ingreso de la Tasa, por su propia naturaleza, se gestionará en el momento de utilizar la báscula, mediante el sistema automático instalado en la misma.

2. Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán asumir, en todo momento, las normas propias de funcionamiento del mismo.

3. En especial, responderán personalmente de cualquier altera-

ción, falsificación o uso malicioso que hagan de los elementos de transporte y/o del resultado del pesaje.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villaralto, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Núm. 2.061/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento sobre modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de fotocopidora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE FOTOCOPIADORA.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del FAX y Fotocopidora, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público quienes se benefician de los servicios de la fotocopidora instalada en las oficinas municipales.

Artículo 3. Exenciones

Estarán exentos del pago de dicho precio público, los empleados municipales y los miembros de la Corporación que utilicen dicho servicio como consecuencia de su actividad y condición política y siempre y cuando esté relacionado con la misma.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de este precio público será fijada en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

FOTOCOPIAS:

- A) Fotocopia A4 o inferior, 0,10 euros.
- B) Fotocopia a ambas caras de una misma hoja A4 o inferior, 0,15 euros.
- C) Fotocopia A3, 0,20 euros.
- D) Fotocopia a ambas caras de una misma hoja A3, 0,30 euros.

FOTOCOPIAS A COLOR:

- A) Fotocopia A4 o inferior, 0,15 euros.
 - B) Fotocopia a ambas caras de una misma hoja A4 o inferior, 0,20 euros.
 - C) Fotocopia A3, 0,25 euros.
 - D) Fotocopia a ambas caras de una misma hoja A3, 0,35 euros.
- Artículo 5. Devengo

1. Nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio y este se lleve a cabo.

2. El importe del precio se satisfará en Depositaria una vez prestado dicho servicio

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaralto, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 28/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU de Córdoba para la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la parcela sita en calle Lope de Hoces, nº 10, que consta del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN del PGOU de CÓRDOBA relativa a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA SITA en CALLE LOPE DE HOCES Nº 10, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de petición formulada por don José Juan Jiménez Güeto, en representación de la OBRA PÍA SANTÍSIMA TRINIDAD.

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan".

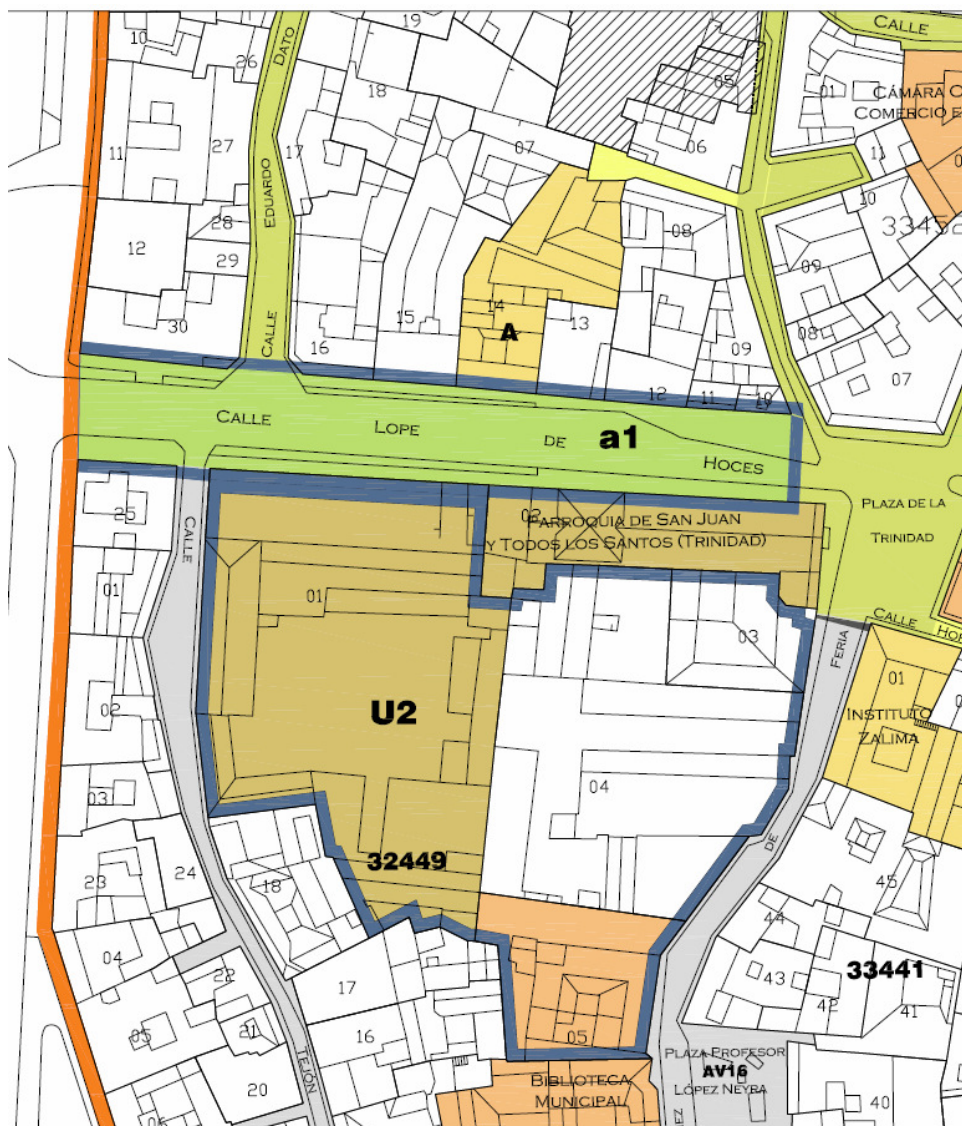
Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Modificación de la calificación de Equipamiento, sistema local educativo E de la parcela Nº 10 de C/ Lope de Hoces como Servicio Asistencial (A), determinado por el uso de bienestar social incluido en los servicios de interés público y social definido por el PGOU.

La innovación desde el punto de vista formal consiste en la modificación de la planimetría del PGOU /PEPCHC y en concreto:

Modificación del Plano de Calificación y Gestión AUG 9-9 "Trinidad". Consistiría en representar gráficamente las dos parcelas n.º 10 y 12 de la calle Lope de Hoces con la trama correspondiente a Servicio y asignar la letra "A" con objeto de establecer el tipo específico concreto



Fragmento de la Hoja 9-9 "Trinidad" del plano de Calificación y Gestión AUG del PEPCHC.

OTRAS ENTIDADES**Colegio Oficial de Arquitectos
Córdoba**

Núm. 2.062/2022

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021,

acordó proceder al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Consecuentemente durante tal periodo no se prestará servicio alguno, salvo los que automáticamente puedan ser dispensados sin intervención del personal por la página web colegial, la ventana única y la oficina virtual de visados, que continuarán operativas aunque no actualizadas durante el mes de agosto.

Córdoba, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Decano, Juan Eusebio Benito Pérez.